

PODER JUDICIAL DE LA PEDERACIÓN

PRINCIPAL 12 JUN. 2025

CUMPLIMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena".

JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Amparo Indirecto

977/2021

V

mcm

ERC



26953/2025 COORDINADORA DEL REGISTRO LOCAL DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo 977/2021, promovido por Verónica Váziousa.

Mata, contra actos de la autoridad Coordinadora del Registro de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México y otra(s), se dictó un acuerdo o resolución que a la letra dice:

*Ciudad de México, a once de junio de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los presentes sutos, se advierte que ha transcumdo en exceso el plazo de tres días otorgados en proveido de veinte de mayo de dos mil velnitícinos, sin que la autoridad correspondiente hubieran acatado el requenimiento que le fue formulado, no obstante de encontrarse legal y debidamente notificada, según se advierte de la constande de notificación que obre en autos.

Por lo anterior, a efecto de que esta juzgadore se encuentre en aptitud de pronunciarse respecto al cumplimento dado por la autoridad responsable, es necesario contar con diche oficio, en consecuencia, con fundamento en el artículo 192, párrefo primero, de la Ley de Amparo, se REQUIERE nuevamente a la autoridad <u>obligada al cumplimiento</u> de la ejecutoria de amparo Coordinador de Registro Local de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Cividad de México, para que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir del aigulente a aqual en que surta efectos la notificación de oste auto, de cabal cumplimiento al fallo protector, en específico, deberá remitir el oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/100/2025.

Lo anterior, en la inteligencia de que la autoridad requerios deberé exhibir al efecto copia certificada de las constancias con las que acredite lo anterior.

En el entendido de que:

- Deben cumplir la totalidad de la requerido en la ejecutoria de amparo;
- 2.- Con fundamento en lo ordenado en el segundo párrafo, del articulo 193 de la ley entes transcrita, se considerará incumptimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos llegales de las auforidades responsables, o de cualquiera otra que intervenge en el trámite relativo; asimismo, el superior jerárquico debe demostrar que dio la orden a la directa responsable o, en su caso, que llevó a cabo las acciones para cumptir la ejecutoria de amparo por si misma;
 - 3.- Que en caso de no hacerlo así, sin causa justificada, se realizará lo siguiente:
 - a) Se emitirá el pronunciamiento respectivo, en acatamiento a lo establecido en el párrafo primero, del artículo 193 de la Ley de Amparo invocada.
 - b) En términos de los artículos 238 y 258 de la citada Ley, se impondrá a su títular una multa por cien veces la Unidad de Medida y Actualización.
 - c) Con fundamento en los artículos 192 y 194 de la ley ya citada, se remitirári los autos originales del expediente en que se actúa, al Tribunal Colegiado de Circuito en turno, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.

Lo anterior se determina toda vez que, con fundamento en ol articulo 197 de la Ley de Ampuro en cita, todas las autoridades que tencen o deben tence intervención en el cumolimiento do Asi lo proveyó y firma **Elizabeth Trejo Galán**, Jueza Decimosogundo de Distrito en Meteria Administrativa en la Ciudad de México, asistide de la Secretaria **Erika Rojas Chavarria**, quien autoriza y da fo. **Doy fe. Firmas y Rúbricas.**"

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Cludad de México, a once de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la

Ciudad de México

Erika Rojas Chavarria

PECADO DECIMOSEGUADO DE DISE N MATERIA ADMINISTRATRO EN LA CRIDAD DE MÉTADO